

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO 2017 - 706 00

miguel felipe soriano muñoz <mfsoriano87@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 11:28

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (87 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señor

Juez Quince (15) Municipal de Bogotá D.C.

cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF PROCESO: 2017-706 00

DEMANDANTE: EDID IMELDA FAJARDO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ELKIN RODRIGO ESPINOSA HURTADO y otros

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

MIGUEL FELIPE SORIANO MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.392.052 de Bogota D.C, Tarjeta Profesional No. 282.164 de Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico mfsoriano87@hotmail.com, residenciado en la dirección calle 147 - 21 59 , actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **EDID IMELDA FAJARDO RODRIGUEZ**, Teniendo en cuenta conceptos aprobados en el auto que libra mandamiento de pago y concediendo en su totalidad las pretensiones de la demanda, me permito presentar liquidación del crédito, el cual asciende a un total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.686.088)**. Presentando al despacho en forma oportuna, para su aprobación y trámite correspondiente.

MIGUEL FELIPE SORIANO MUÑOZ

Enviado desde [Outlook](#)

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D

REF: PROCESO No. 2017-706

DEMANDANTE: EDID IMELDA FAJARDO RODRIGUEZ.

DEMANDADO: ELKIN RODRIGO ESPINOSA HURTADO y otros.

MIGUEL FELIPE SORIANO MUÑOZ, identificado con la C.C. 1.032.392.052 de Bogotá D.C., T.P. 282.164 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante con el debido respeto me permito presentar Liquidación de Crédito dentro del proceso ejecutivo en los siguientes términos:

- 1) Por la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$712.000.00)**, saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre del 2016, no cancelado por los demandados.
- 2) Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEITIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.128.558)**, valor de canon de arrendamiento del 05 de noviembre del 2016 al 4 de diciembre del 2016, no cancelado por los demandados.
- 3) Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEITIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.128.558)**, valor de canon de arrendamiento del 05 de diciembre del 2016 al 4 de enero del 2017, no cancelado por los demandados.
- 4) Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEITIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.128.558)**, valor de canon de arrendamiento del 04 de enero del 2017 al 04 de febrero del 2017, no cancelado por los arrendatarios.
- 5) Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.193.450)**, valor de canon de arrendamiento del 05 de febrero del 2017 al 04 de marzo del 2017, no cancelado por los demandados.
- 6) Por la suma de **UN MILLON CIENTO VEITIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.128.558)**, valor de canon de arrendamiento del 05 de marzo del 2017 al 04 de abril del 2017, no cancelado por los arrendatarios.
- 7) Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$293.450)**, valor de canon de arrendamiento del 05 de abril del 2017 al 04 de mayo del 2017, no cancelado por los demandados.
- 8) Por la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.193.450)**, valor de canon de arrendamiento del 05 de mayo del 2017 al 04 de junio del 2017, no cancelado por los demandados.
- 9) Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$56.550)**, saldo de canon de arrendamiento del 05 de enero del 2018, no cancelado por los demandados.
- 10) Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$534.976)**, saldo del canon de arrendamiento del mes abril del 2018. Hizo abono a la deuda.
- 11) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de marzo al 04 de abril del 2018, no cancelado por los demandados.
- 12) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de mayo al 04 de junio del 2018, no cancelado por los demandados.
- 13) Por la suma de **NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$926.000)**, saldo del canon de arrendamiento del mes de agosto del 2018, no cancelado por los demandados.
- 14) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de septiembre al 04 de octubre del 2018, no cancelado por los demandados.
- 15) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de octubre al 04 de noviembre del 2018, no cancelado por los demandados.
- 16) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de octubre al 04 de noviembre del 2018, no cancelado por los demandados.

- 17) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de noviembre al 04 de diciembre del 2018, no cancelado por los demandados.
- 18) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de diciembre al 04 de enero del 2019, no cancelado por los demandados.
- 19) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.242.000)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de enero al 04 de febrero del 2019, no cancelado por los demandados.
- 20) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.281.495)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de febrero al 04 de marzo del 2019, no cancelado por los demandados.
- 21) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.281.495)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de marzo al 04 de abril del 2019, no cancelado por los demandados.
- 22) Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$681.495)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de abril al 04 de mayo del 2019, no cancelado por los demandados.
- 23) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.281.495)**, valor del canon de arrendamiento del 05 de mayo al 04 de junio del 2019, no cancelado por los demandados.
- 24) La suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, correspondiente a las costas y agencias en derecho, de acuerdo a lo ordenado en el auto libra mandamiento de pago, de fecha 17 de septiembre del 2019, notificado por estrados el 18 de septiembre del 2019.
- 25) La suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)**, por concepto de agencia en derecho, de acuerdo a lo ordenado en el numeral 03 del auto de fecha 25 de octubre del 2019, notificado en estrados el día 29 de octubre del 2019.

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos aprobados en el auto que libra mandamiento de pago y concediendo en su totalidad las pretensiones de la demanda, me permito presentar liquidación del crédito, el cual asciende a un total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.686.088)**. Presentando al despacho en forma oportuna, para su aprobación y trámite correspondiente.

Atentamente,



MIGUEL FELIPE SORIANO MUÑOZ
C.C. 1.032.392.052
T.P. 282.164 de C.S.J.